La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y organo del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales. = SE PUBLICA LOS SABADOS =

La correspondencia literaria, a la Dirección, VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 11 de Julio de 1931

Núm. 924

DESPUES DE LAS ELECCIONES

Triunfo moral de nuestra canditatura

Han pasado los días suficientes para escribir, con toda tranquilidad de espíritu, una impresión con detalle de la campaña electoral del Magisterio de la provincia.

A vía de ensayo, respondiendo a indicaciones de muchas partes, Teruel no vaciló en presentar un maestro candidato a las Cortes Constituyentes. Una gran mayoría de maestros acogió la idea con entusiasmo, no por esperar o ansiar un triunfo inmediato, sino por hacer acto de presencia en la política general y medir hasta donde llegarían las propias fuerzas.

Dando el brazo al elemento más afin y compenetrado con las cuestiones de enseñanza, D. Pedro Díez Perez, candidato socialista, ha ido a la lucha nuestro Director Pueyo Artero, perteneciente a la U. G. T. y al que han apoyado los obreros organizados de la provincia.

Sin modestias y sin cobardías, pero también sin pretensiones ni ansias de gloria, se hizo en breves días la propaganda electoral. Desde la oficina instalada en Teruel y en la que obreros y maestros de la capital rivalizaron en el trabajo, empezaron a salir cartas y circulares, manifiestos y candidaturas a todos los pueblos de la provincia. Pronto, de todos los puntos recibimos voces de aliento. Eran compañeros y amigos entusiastas, que compenetrados con el fin que se perseguía, poniéndose por completo a nuestro lado, empezaban a trabajar en el círculo de sus amistades locales y aún comarcanas.

La lucha, no se hizo difícil ni pesada. Donde nuestros medios económicos lo permitieron hicimos acto de presencia. A muchos pueblos, acaso alos que mejor respondieron, no pudimos ir.

En nuestro recorrido aprendimos muchas cosas, que para el futuro nos servirán. Comprobamos la influencia que el maestro ejerce en cada pueblo y cómo esa influencia es aprovechada, según es el compañero. Vimos también, hasta qué punto entienden algunos el compañerismo y sentimos el frío de la indiferencia en ciertos lugares. La sonrisa indefinible, asomó ante nuestra presencia en rostros amigos. ¡Aún hay maestros que no se han enterado que la República es democracia y que al democratizarse la política, puede el hombre más modesto—¡¡hasta un maestro!!—aspirar a cargos representativos.

Nada nos arredró. Puestos en el camino, hubiera sido cobardía retirar el nombre de Pueyo Artero, no por lo que tuviera de personal, sino por lo que era de representativo.

Por villas y aldeas, la voz de los candidatos Díez y Pueyo, dejó oir programas de vida social y encumbró la escuela.

Por la escuela y para la escuela han sido nuestros esfuerzos. Si otra cosa no se ha consegnido, ha quedado una siembra de ideales que necesariamente levantarán ansias de renovación en los pueblos.

¡Campaña magnifica ésta, que ha permitido llegue a las gentes la voz de dos maestros, diciendo lo que la escuela es y lo que debiera ser, lo que será en en un tiempo más o menos próximo.

sobstate EN LAS URNAS

loca es vann comarcanas.

El domingo 28 de Julio, puso fin a nuestra semana misional. Las urnas recogieron el voto ciudadano y hablaron los números.

Ellos no nos dieron el triunfo material, pero sí el triunfo moral.

Díez obtuvo 10.124 votos y

Pueyo 6.603. En Teruel (capital) el tercer lugar lo hizo entre los 17 candidatos Díez y el sexto Pueyo.

y como esa influencia es aprovecha-

En los pueblos la influencia de las organizaciones obreras o de los maestros se hizo sentir. Citaríamos nombres propios, pero no queremos. El acto del escrutinio, pueblo por pueblo, reflejaba hasta donde llegaba cada maestro y cada organización. Así nos lo hicieron notar algunos de los asistentes Y mientras en unos pueblos las sociedades obreras nos daban todos sus censos, en otros se veía la intervención del maestro y su ascendiente en la vida local. En algunos lugares también se notaba hasta la falta del compañero, que por lo visto, no tenía ni aún su voto.

Documento precioso, resumen de este ensayo electoral, lo constituye el estado que con todos los datos de la elección hemos formado. Tan elocuente es, dice tantas cosas, que persona relacionada con la enseñanza, nos lo ha pedido para ciertos estudios sociológicos y psicológicos.

Hoy no lo publicamos. Pero tan pronto nos sea posible, como recuerdo del ensayo electoral del Magisterio turolense, lo reproduciremos en estas páginas.

Y nada mas. No hemos sido vencedores, pero tampoco vencidos. La derrota, honrosa, ha demostrado que por la provincia de Teruel, cuando los maestros quieran, podrán sacar un compañero diputado.

A esta derrota, nosotros, satisfechos del resultado la llamamos triunfo; triunfo moral de una candidatura a la que en cuantos sitios fuimos, se unió el pueblo lleno de entusiasmo.

Ahora cada maestro, cada compañero, serena y friamente haga examen de conciencia.... Y después, a mirar cara a cara el porvenir.

CARTA ABIERTA

A Maestros y amigos

Imposible contestar una por una a vuestras misivas. Conscientes del momento en que vivi mos, habéis cumplido con vuestro deber, llenos de entusiasmo y con las más altas miras.

Os felicitamos y nos felicitamos de ello. Por vosotros y por nosotros. Por vosotros, que habéis demostrado cómo obráis en el ambiente pueblo y el ascendiente que en él, a fuerza de trabajo y virtud, habéis conquistado. Por nosotros, a quienes habéis proporcionado una caída honrosa en la lid electoral, con vuestros miles de votos.

Hermanos en ideales, no vamos ahora a extendernos en doctrinas. Correspondemos sólo a vuestros saludos y a vuestros afectos

Agradecidos a cuanto habéis hecho, quedamos esperando el momento de demostraros todo nuestro fervor fraterna).

No os decimos que continueis en la brecha, porque sabemos bien que sois apóstoles de la verdad y el apóstol no necesita alientos.

¡Siempre adelante!, ha de ser nuestro grito. Sin desmayos, esperanzados. Todo por el pueblo y para el pueblo. Sin egoismos. Con la misma alteza de miras con que supisteis obrar el día 28 de Junio.

¡Camaradas y compañeros! ¡Salud!

P. Diez Pérez

P. Puevo Artero

Sección oficial

3 de Julio de 1931. («Gaceta» del 4).—Decreto estableciendo cursillos de selección profesional para el ingreso en el Magisterio:

*Decretada por el Gobierno provisional de la República la creación de las Escuelas que necesita el país, urge habilitar el procedimiento para seleccionar los Maestros que han de regentar dichas Escuelas. El sistema seguido hasta ahora no puede satisfacer a los nuevos empeños educativos de la República. Hay que prescindir definitivamente del anticuado y molesto sistema de oposiciones, para adoptar normas más racionales en la selección del perso nal. Cada vez que pretendieron mejorar el sistema de las oposiciones sólo lograron complicarlo mucho más. Es que el mal no radica en

los detalles, sino en la misma entraña del procedimiento. Por eso, la República, apartándose
totalmente del sistema de oposiciones donde
predomina el recelo, la desconfianza y los ejercicios memorísticos y verbalistas, quiere ensayar un procedimiento en el que no sólo asegure
la selección del personal, sino que, a la vez,
ofrezca al Magisterio primario una oportunidad
de mejorar su formación profesional y recibir
una orientación precisamente en el delicado
momento de asumir las graves responsabilidades de la enseñanza.

Para ello, se sustituyen las clásicas operaciones por unos cursillos de selección profesional, en los que han de colaborar, dentro del más amplio margen de confianza, todos los elementos que deben ayudar a la obra, desde la Escuela primaria a la Universidad.

A ese margen de confianza responde el que, lejos de señalar a la Escuela Normal y a la Universidad un marco rígido para desarrollar los cursillos de selección profesional, se aspire a que estos Centros tomen sobre sí la responsabilidad de organizarlos, cumplidamente, dentro de las normas que en este Decreto se establecen y de ofrecer al país la noble emulación del esfuerzo mejor en servicio de la educación del pueblo.

Por todas estas razones, el Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública, declara:

1.º El ingreso en el ejercicio del Magisterio primario nacional se verificará, mediante cursillos de selección profesional, organizados en la forma que establece este Decreto.

Las Escuelas Normales de Maestros y Maestras son los organismos natos para la realización de esta misión colectiva, en la cual habrán de colaborar la Inspección de Primera enseñanza y el Profesorado de los distintos Centros y grados docentes.

Art. 2.° Se confía esta función calificadora a Tribunales provinciales de selección profesional, formados por un Profesor y una Profesora numerarios de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o una Maestra nacionales, todos ellos de la provincia respectiva.

Estos vocales serán designados, así como sus suplentes, por los Claustros de las Normales, por el Consejo provincial de Inspección y por los Maestros de la provincia, mediante su Asociación legalmente constituíde. Cuando ésta no existiera o existieran varias Asociaciones el

vocal Maestro o Maestra será elegido en reunión convocada y presidada por el Maestro con
número superior en el Escalafón entre los titulares de la capital provincial, levantándose acta de
ello, que enviará el presidente de dicha reunión
o el de la Asociación provincial del Magisterio,
en su caso, o a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros o la de Maestras, cuando no
exista aquélla.

Igualmente la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Inspector Jefe de Primera enseñanza enviarán a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros copias certificadas del acta en que conste el acuerdo de la respectiva designación de vocal.

Cuando sólo haya una Escuela Normal, ésta hará la correspondiente tramitación y designará entre sus Profesores o Profesoras a los dos vocales y suplentes que hayan de formar parte del Tribunal. En el caso de que la Normal sea de Maestras, la elección de vocal representante del Magisterio primario habrá de recaer necesariamente en Maestro.

Una vez recibidas en la Escuela Normal las actas, el Director de este Centro convocará a los vocales designados para darles posesión de sus cargos, retirándose seguidamente si no forma parte de ellos. A continuación se procederá a elegir presidente y secretario para constiluír el Tribunal, levantándose acta, de la que enviarán copias a la Dirección general de Primera enseñanza y al Rector del Distrito universitario.

Art. 3.º Los cursillos de selección profesional constarán de tres partes: A) Clases de Pedagogía, Letras, Ciencias, Enseñanzas auxiliares y de Organización y Metodología en las Escuelas Normales y Primarias. B) Prácticas de enseñanza por los aspirantes al Magisterio. C) Lecciones de orientación cultural y pedagógica.

Art. 4.° Las clases de Pedagogía, Letras, Ciencias y Enseñanzas auxiliares señaladas en el apartado A), tendrán lugar en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de cada provincia y serán organizadas por los respectivos Claustros conjuntamente en una o varias reuniones convocadas y presididas por el Director o Directora más antiguo de aquellos Centros, teniendo en cuenta que las enseñanzas habrán de versar principalmente acerca de problemas y cuestiones fundamentales en las respectivas materias. De estas reuniones de los Claustros se levantará acta, enviándose copia de ella y del plan acordado a la Dirección general de Primera enseñanza y el Rectorado.

Las clases se desenvolverán en un período de treinta días y se hallarán a cargo de todos los vocales del Tribunal y de los Profesores adjuntos que designen los Claustros de las Normales.

Alternando diariamente con estas enseñanzas se desarrollarán lecciones modelo sobre Organización y Metodología en las Escuelas que designe el Tribunal, confiándose estas lecciones a los Inspectores y a los Maestros nacionales que elija la Inspección de Primera enseñanza entre los profesionales más distinguidos de la provincia También podrán participar en estas lecciones modelo los vocales de Tribunal.

Si el local Escuela no permite la asistencia de todos los aspirantes a estas leccio nes, se procurará habilitar una sala capaz y organizar en ella las lecciones modelo en las condiciones que más se aproximen a la actividad cotidiana del Maestro.

Al lerminar la labor diaria, los aspirantes redactarán, en presencia de todo o parte del Tribunal, unas cuartillas donde habrán de recoger brevemente las notas y observaciones que les sugiera la actividad escolar realizada en la jornada, entregándolas fechadas y firmadas a los vocales que asistan a la sesión.

Cuando hayan terminado las tareas de la primera parte del cursillo de selección profesional, los Profesores adjuntos enviarán, en el término de cuarenta y ocho horas, al presidente del Tribunal su informe personal acerca de la conceptuación que les merezcan los aspirantes en orden a los conocimientos, orientación pedagógica y laboriosidad.

El Tribunal procederá a leer en sesiones privadas los diarios de los aspirantes y a compulsar las notas de los vocales y de los Profesores adjuntos para establecer, por orden de méritos, una lista de aprobación con aquellos aspirantes que puedan quedar admitidos a la continuación de los ejercicios.

La asistencia a las clases y lecciones se limitará a las opositores. Los vocales del Tribunal asistirán a las lecciones modelo A) de que se hallen en condiciones de calificar los diarios de los aspirantes.

Art. 5.º Las Prácticas de enseñanza que determina el apartado B) se verificarán incorporando el Tribunal a los aspirantes admitidos en el primer ejercicio, durante treinta días, a Escuelas de la capital y provincial recomendadas por Inspectores que formen parte de aquél, en cuyo tiempo serán visitados dichos aspirantes por alguno de los vocales.

Cuando el número de aspirantes y su agregación a Escuelas distantes no permita que se realicen todas aquellas visitas, el Tribunal podrá confiar algunas de ellas a Inspectores de Primera enseñanza y a Maestros distinguidos de la provincia. El resultado de estas visitas se hará constar en un informe del vocal o delegado, al que se unirá el informe general que hagan los Maestros de las respectivas Escuelas nacionales acerca de la capacidad docente de orientación profesional de los aspirantes a ellas agregados.

El Tribunal procederá, al terminar este mes de Prácticas, a verificar una segunda calificación de los aspirantes, a formular una nueva lista de los que deben pasar a la tercera parte del cursillo; esta lista de admisión no establecerá un orden de preferencia, dada la dificultad de graduar las diferentes conceptuaciones, pero exigirá un mínimo de condiciones positivas para el ejercicio de la enseñanza en cuanto a la relación con los niños, claridad expositiva, autoridad interna, etc., sobre cuyos extremos versarán especialmente los informes de que se hace mención.

El Tribunal enviará seguidamente todo la actuado al Rector jefe del Distrito universitario, en cuya capital habrán de continuarse los ejercicios.

Art. 6.º Las lecciones de orientación cultural y pedagógica, que constituyen la tercera parte de los cursillos de selección profesional, tendrán lugar en las capitales de Distrito universitario y consistirán en una seria de enseñanzas teóricas y prácticas, cuidadosamente elegidas, a cargo de Profesores universitarios y de Segunda enseñanza, Maestros distinguidos y otras personas a quienes se juzgue conveniente incorporar a esta labor con el carácter de Profesores adjuntos.

La designación de estas personas, así como la determinación del plan de trabajos, se hará por cada Rector de Universidad a propuesta del Tribunal de selección profesional radicado en la capital universitaria e integrado por los presidentes de todos los Tribunales provinciales, a los que se incorporarán un Catedrático de Universidad y otro Catedrático de Instituto nacional de Segunda enseñanza nombrados, así como los suplentes, por el Rector. Este Tribunal designará su presidente y secretario.

El Rectorado enviará a la Dirección general de Primera enseñanza una relación del plan de trabajos y de la forma en que se constituye el Tribunal del Distrito universitario.

La duración de esta parte del cursillo será también de treinta días, en cuyo tiempo se pondrá al servicio de los aspirantes y de su formación los medios mejores que la Universidad, la Escuela primaria y los demás Centros de enseñanza tengan para orientar al Magisterio en orden a la situación actual de los estudios científicos, literarios y pedagógicos y de la moderna organización escolar.

En esta labor tomarán parte activa los Vocales del Tribunal que éste designe.

Los aspirantes redactarán y presentarán al Tribunal una breve nota diaria acerca de las tareas realizadas en la jornada, ello en forma análoga a lo establecido en el artículo 4.º Estos diarios, con la conceptuación de los Profesores que hayan intervenido en los trabajos, servirán al Tribunal para establecer la calificación definitiva de los aspirantes.

Art. 7.° Dicha calificación se verificará teniendo el Tribunal a la vista las relaciones calificadoras de los Tribunales provinciales, previamente remitidas por el Rector, las notas personales de los vocales y los informes de los Profesores adjuntos, en forma análoga a lo determinado en el artículo 4.°, y comprenderá dos listas: una, para los Maestros, y otra, para las Maestras, seleccionados.

Hecha pública la doble lista de aproboción, el Tribunal remitirá las actas de las sesiones y demás documentación del cursillo que obre en su poder al Rector del Distrito universitario.

Art. 8.º Los Rectorados enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, para que ésta extienda los nombramientos, certificación de la doble lista de aprobación, consignando en ella la fecha de nacimiento de los interesados, según resulte de la correspondiente partida que figure en el expediente.

La Dirección general relacionará todas las listas de los Rectorados correspondientes a la misma convocatoria para formar la lista única de clasificación definitiva, teniendo para ello en cuenta, dentro de cada grupo númerico, el dato de la edad de los Maestros y Maestras, con la preferencia de mayor a menor de años, meses y dias. Cuando se diere en ello una coincidencia, regirá para esta clasificación definitiva entre los interesados el orden alfabético del primer apellido.

Esta lista de clasificación definitiva será publicada en la Gaceta de Madrid a fin de que los interesados puedan manifestar las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 9.º La Dirección general de Pri mera enseñanza determinará el número de plazas que hayan de proveerse en cada provincia, así como el tiempo y plazo para solicitar la participación en el correspondiente cursillo de se lección profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rector jefe del Distrito universitario, señalando concretamente la provincia en que deseen actuar para que el Rector pueda ordenar el envío de los expedientes a los respectivos Tribunales. La instancia irá acompañada de copias certificadas del título profesional, de los estudios académicos y de la declaración médica de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercio de la enseñanza. Igualmente acreditarán haber cumplido diez y nueve años y no pasar de los cuarenta en la fecha de publicación de la convocatoria, así como hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Acompañarán también la cantidad de 40 pesetas como derechos de inscripción en el cursillo, sin que pueda ser devuelta esta cantidad en el caso de no presentarse el solicitante.

Art. 10. Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los cursillos de selección profesional los Licenciados en Ciencias o Letras menores de cuarenta años en la fecha de publicación de la convocatoria que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanzas. Estos exámenes podrán celebrarse en cualquier época del curso académico, previa solicitud del interesado al Director del Centro correspondiente, acompañada del certificado de la Facultad universitaria, y con la obligación por parte del solicitante, de efectuar todos los exámenes en la misma Escuela Normal, a menos que fuera autorizado para el cambio de Centro por la Dirección general de Primera enseñanza, mediante razones justificadas.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo de selección profesional, los certificados a que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Cuando el número total de solicitantes exceda de un centenar, la Dirección general podrá autorizar la constitución de dos o más Tribunales en las capitales distinguidas por esta afluencia de opositores, adoptando las disposiciones oportunas para llevarlo a efecto.

En la tercera parte del cursillo, y dado que interesa la unificación de criterio para las cla-

sificaciones sucesivas los Tribunales de Distrito universiario repetirán, cuando sea necesario, las series de trabajos a que se refiere el art. 6.°, para grupos aproximados de 100 alumnos, a los que convocará por el orden alfabético de las provincias comprendidas en el distrito y, dentro de ellas, por el orden en que los interesados figuren en las listas de aprobación correspondientes a la primera parte del cursillo.

La calificación a que se refiere el art. 7.º se verificará al terminar las sucesivas series de trabajos de esta parte del cursillo.

Art. 12 Los cursillos de selección profesional se verifiricarán siempre dentro del curso académico, de modo que puedan desenvolverse con toda normalidad en cuanto a la utilización de los medios personales y materiales a que se refiere este Decreto.

Art. 13. Les vocales de los Tribunales, los Profesores adjuntos, los Inspectores y Maestros a quienes se confien lecciones y visitas percibirán las remuneraciones que determine la Dirección general de Primera enseñanza por la aplicación de los derechos de inscripción que determina el artículo 9.°, y de la consignación que figure en el presupuesto de Instrucción pública o que habilite la Superioridad cuando aquellos derechos no basten a cubrir decorosamente los honorarios.

Art. 14. Los Tribunales provinciales y de distrito enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de un mes, después de terminados los correspondientes ejercicios, una breve Memoria acerca del desarrollo del respectivo cursillo, con las observaciones que estimen pertinentes para el perfeccionamiento de este sistema de selección profesional.

Art. 15 Dentro del procedimiento de máxima flexibilidad que aquí se establece, la Dirección general podrá intervenir en las designaciones de vocal y determinación de planes de los cursillos cuando estime que los Claustros de las Escuelas Normales, las autoridades académicas y demás organismos a quienes se confía el desarrollo del sistema, no aciertan a interpretar las aspiraciones de la Superioridad respecto a la labor informativa, orientación pedagógica y selección con garantías que han de informar estos cursillos.

Art. 16. La Dirección general dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Disposición transitoria. - En esta primera convocatoria el Ministerio de Instrucción pú-

blica y Belias Artes designará directamente las personas que han de integrar los distintos Tribunales.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Belias Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán».

Maestros de Primera enseñanza

1 Julio de 1931. («Gaceta» del 2).—Orden con propuestas provisionales por el tercer turno (consortes) que afectan a maestros y escuelas de esta provincia:

Avila.—Guisando, décima categoría, número 4.825, D. Manuel Ferrero Viana, de Villasarralón (Valladolid), 11-10-1925. Séptima categoría, alta, D. Felisa María Calleja, de El Poyo (Teruel), 28-6-1929.

Se desestima la relación de peticiones por tercer turno formulada por D. Pascual García Montero, consorte de D.º María Rivero Ramos, por no ser ésta aún Maestra en activo servicio.

Se desestiman las peticiones de D. Daniel Bautista Jara y D. Orófila Fons Millán, porque siendo el consorte opositor de la convocatoria del año 1928, sólo puede solicitar por cuarto turno.

Teruel.—Crivillén, séptima categoría, alta, doña Ildefonsa J. Morales Plou, de Segura de Baños (Teruel), 1-1-1928.

Teruel.—Tramacastiel, décima categoría, número 4.936, don Eustasio F. Domingo Sánchez, de El Vallecillo (Teruel), 1-10-1925. Décima categoría, alta, doña Joaquina Bayo Molina, de La Graciosa, «Teguise» (Las Palmas) (Gran Canaria), 22-12-1930.

Toledo. — Manzaneque, décima categoría, número 4.222, don Agustín Gómez Ahijado, de Singra, (Teruel), 1-10-1925. Décima categoría, alta, doña Aurora Clemente Cano, de Baquedano (Navarra), 23-11-1930.

Valencia.—Llanera de Ranes, Séptima categoría, alta, don Luis Poveda Mora, de Castelvispal (Teruel), 1-10-1925. Séptima categoría, alta, doña Augelina Pérez González, de Campos de Arenoso (Castellón), 4-1-1928.

Valencia.—Zarra, séptima categoría, alta, doña Concepción Mir Jovells, de Blesa, (Teruel), 27-6-1929. Séptima categoría, alta don Enrique Pérez Sancho, de Fuente Lebrilla, (Murcia), 16-4-1929.

Se desestiman las peticiones formuladas

por don Tomás Muñoz y doña Sabiniana Cantalapiedra, porque siendo el consorte varón, de las oposiciones del año 1928, sólo está autorizado para solicitar por cuarto turno.

Se desestiman las peticiones formuladas por D. Guillermo González López y D.ª María del Carmen Pellisó Sánchez, pará vacantes de Valladolid, por ser este censo mayor al promedio de los censos de las Escuelas.

Se desestima también la de D.ª Arsenia Enríquez González, de Renedo de Esgueva, para dicha vacante, por no justificar su consorte que reúne las condiciones que se exigen en la real orden de 21-6-1929.

Se desestima la petición formulada por doña Rosa Bañuls Juan para la Escuela del barrio de las Ventas (Buñol), por tener que coincidir en la misma localidad y no en distinta, aunque sea del mismo Ayuntamiento.

Se desestima la petición de D. Ricardo A. Llopis Ruixo, porque ya ha hecho uso del derecho de corsortes.

Se desestiman las peticiones formuladas por D. Arturo Torréns Garzón y D.ª Luisa González Erro, porque sirviendo en la misma localidad sólo pueden solicitar por el cuarto turno condicional.

CASTELLOTE

Extracto de acuerdos firmados en Junta General celebrada el día 14 del actual

- Aprobar el acta anterior y el estado de cuentas.
- Id. el proyecto de Federación de Asociaciones del Distrito Universitario de Zaragoza propuesto por la Provincial.
- 3.º Consultar individualmente a todos los asociados sobre la conveniencia o inconveniencia de que ésta de Partido se afilie a la A. G. M. adherida a la U. G. T.
- 4.º No hacer petición ecónomica alguna para no perjudicar la labor que realiza actualmente la Comisión Permanente.

Molinos 15 Junio 1931.

El Presidente, Julio Sanz

¡OCASION!

Mesas bipersonales, seminuevas, a precio muy econômico, se venden en la

Escuela Graduada de Niños de Teruel

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

- DE -

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Cientítico para Escuelas y Centros de 2.º enseñanza y todo

lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Kijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9-Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza Propiedad del Magisterio de la provincia.

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado

FÁBRIGA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castila, 29=VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Academias oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precies indicando estación destine

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS. La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSENANZA

(TERUEL)

Si Maestro de